



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,



G.A.

19 DIC. 2017

0007218

Señora:

MONICA PATRICIA CARRILLO FRAGOSO

Representante Legal

ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA

Carretera la Cordialidad N° 24 - 15

Baranoa - Atlántico

Ref: Auto No.

00001999

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0111-445

Elaboró: Nini Consuegra charris

Supervisora: Amira Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 11 de Abril de 2017, a la **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** registrada a nombre de **COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.**, del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificada con Nit 900.091.850-8, Representada Legalmente por la señora MONICA PATRICIA CARRILLO FRAGOSO.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 000251 de 18 de Abril del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** de (**COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.**) realiza actividades de venta de combustibles líquidos, a través de dos (2) islas para la distribución de (corriente y diesel) y realiza venta de Gas Natural Vehicular a través de una (1) isla, además la EDS presta los servicios de distribución de lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Permisos requeridos.

- ❖ *Permiso de emisiones atmosféricas:* No aplica.
- ❖ *Monitoreo de ruido:* No aplica.
- ❖ *Permiso de captación:* No aplica. La **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** se suministra de agua por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
- ❖ *Permiso de vertimientos líquidos:* Si requiere. La EDS no posee permiso de vertimientos líquidos.

Tratamiento de aguas domésticas

La **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** de (**COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.**) vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

Tratamiento de aguas residuales industriales.

La **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** de (**COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.**) tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 01999 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa.

Residuos sólidos.

Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

Manejo de residuos peligrosos

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas, filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S., la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) identificado con NIT: 900.091.850-8 La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 17 de abril de 2017.

PERIODO DE BALANCE	ESTADO
01/01/2012-31/12/2012	Estado transmitido por web.
01/01/2013-31/12/2013	Estado transmitido por web.
01/01/2014-31/12/2014	Estado transmitido por web.
01/01/2015-31/12/2015	Estado transmitido por web.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), no diligencio información de residuos peligrosos RESPEL del año 2016.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área cuenta con un dique de contención y se encuentra señalizado.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), posee dos (2) islas con tres (3)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de diez mil (10.000) galones para gasolina corriente, el segundo de diez mil (10.000) galones para ACPM.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento, se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), posee tres (3) válvulas para detener el suministro de combustibles y GNV en caso de una emergencia los cuales se encuentran ubicados en las siguientes zonas en el equipo de ERM, zona de suministro y uno en el compresor del GNV.

Guía ambiental Estaciones de servicio.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

CONCLUSIONES.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), cumplió con Auto N° 000001175 de 09 de noviembre del 2016.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA se suministra de agua potable por parte de la Triple A S.A. E.S.P.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

(COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de tres (3) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa. La EDS no posee permiso de vertimientos líquidos.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S., la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) identificado con NIT 900.091.850-8. No diligencio información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM del año correspondiente al 2016. (Fecha de consulta: 17 de abril de 2017).

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) posee un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área cuenta con un dique de contención y se encuentra señalizado.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente y ACPM), la EDS posee dos (2) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de diez mil (10.000) galones para gasolina corriente, el segundo de diez mil (10.000) galones para ACPM.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), posee una (1) isla para el suministro de Gas Natural Vehicular, el área de GNV se encuentra señalizado previamente en las vías de acceso, el sistema de funcionamiento, se encuentra conformado por tablero de control eléctrico, áreas de compresores, unidades de almacenamiento.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), se encuentra señalizada, posee avisos de seguridad y equipos para posibles contingencias en las áreas de almacenamiento y zona administrativa.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA registrada a nombre de COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S., posee tres (3) válvulas para

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

detener el suministro de combustibles y GNV en caso de una emergencia los cuáles se encuentran ubicados en las siguientes zonas en el equipo de ERM, zona de suministro y uno en el compresor del GNV.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.) cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA de (COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.), tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 establece: **Requerimiento de permiso de vertimiento**. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, establece los **Requisitos del permiso de vertimientos**. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001999

DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** registrada a nombre de **COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.**, del Municipio de Baranoa - Atlántico, identificada con Nit 900.091.850-8, Representada Legalmente por la señora **MONICA PATRICIA CARRILLO FRAGOSO**, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA** de (**COMBUSTIBLES EL RANCHO BARANOA S.A.S.**) del Municipio de Baranoa – Atlántico, identificada con Nit 900.091.850-8, representada legalmente por la señora **MONICA PATRICIA CARRILLO FRAGOSO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en la Carretera de la Cordialidad N° 24 - 15, para que dé cumplimiento de manera **INMEDIATA** a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

- a- Deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos según lo establecido en el Decreto 1076 del 2015. Sección 5 de la obtención de los permisos de vertimiento artículo 2.2.3.3.5.1.
- b- Deberá presentar certificado de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener el volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
- c- Deberá enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S., DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "

los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligroso.

- d- Deberá presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad.
- e- Deberá verificar semanalmente el estado de los pozos de monitoreo. La inspección puede hacerse de alguna de las siguientes formas: - Con varas de medida, a las cuales se le aplica por un lado la pasta para determinar el nivel de agua y por el otro la pasta para determinar el nivel de combustible. - Por medio de una sonda de detección de interfase. - Por medio de una inspección visual de una muestra de agua extraída del pozo con un muestreador (bailer). - Con un analizador de vapor orgánico (OVA). - Con un fotoionizador. Según lo establecido en la Guía ambiental para Estaciones de Servicio Ficha EST 5-2-3 pozos de monitoreo.
- f- Deberá realizar las caracterizaciones de los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).
- g- Deberá presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
- h- Deberá presentar anualmente las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permita determinar si existen fugas en el sistema de almacenamiento, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 88 ficha EST-5-3-2.
- i- En cuanto al suministro de gas natural vehicular deberá presentar la siguiente información:
 - ❖ Elementos de control de escapes, pruebas y ensayos de las instalaciones, sistema de insonorización de la planta de Gas Natural Vehicular.
 - ❖ Reporte de los elementos de control de fugas (válvulas de seguridad, paradas de emergencia, etc.).
 - ❖ Enviar resultados de las pruebas de presión (hidrostática y neumática).
- j- Deberá realizar un plan de contingencias para la venta de (GNV) conforme a lo establecido en la guía ambiental para la distribución de Gas Natural Vehicular.
- k- debe dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como Autogestión la Guía ambiental para Estaciones de Servicio de combustibles líquidos adoptada por la Resolución N°1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001999 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
ESTACION DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL RANCHO BARANOA S.A.S.,
DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO "**

con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0000251 de 18 de Abril del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 DIC. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0111-445

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Amira Mejía Barandica.